

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS</b>		
	<b>NOMBRE:</b> Lineamiento para el uso del Centro de Cómputo		
	<b>RESPONSABLE:</b> Dirección Académica y de Investigación	<b>HOJA:</b> 1 de 3	
	<b>VERSIÓN:</b> 0		

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** Que el “Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos” es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado en la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según el Decreto de Creación del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur, el día diez de julio del año dos mil.

**ARTÍCULO 2.-** Los objetivos del “Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos” son:

- I).- Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación de las necesidades de desarrollo regional y nacional, y la superación de la calidad.
- II).- Ofrecer educación a nivel superior, conjugando convenientemente el conocimiento teórico – práctico que asegure su vertiente.
- III).- Facilitar a las y los jóvenes el acceso al conocimiento y a la preparación técnica y científica, particularmente a los vecindados en la comunidad.
- IV).- Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a la utilización racional de los mismos.
- V).- Reforzar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares o extracurriculares debidamente planeadas y ejecutadas.
- VI).- Promover y difundir la actividad crítica derivada de la verdad científica, la prevención y búsqueda del futuro, con base en el conocimiento objetivo de nuestra realidad, y los valores regionales y nacionales.

El Centro de Cómputo del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, está conformado por diversos laboratorios que integran las Tecnologías de la Información y la Comunicación que demandan las necesidades académicas de cada una de las carreras que ofrece la institución.

En el presente documento se muestra el reglamento del uso del Centro de Cómputo, el cual aplica para todos los usuarios; llámese usuario a **docentes, estudiantes, personal administrativo** y a **todo el personal** que labora dentro de la institución

#### **Alcance:**

- Proporcionar servicios informáticos a la comunidad estudiantil para realizar trabajos académicos, de investigación y actividades prácticas.
- Ofrecer al personal docente el equipo de hardware y software existente para promover y fomentar las competencias informáticas de estudiantes a través de la práctica.
- Proporcionar al personal administrativo acceso a servicios de red, sistemas administrativos y de control para mantener sistemas de calidad ante la comunidad de ITES Los Cabos.

 <small>TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO</small>	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS</b>		 <small>ITES LOS CABOS</small>
	<b>NOMBRE:</b> Lineamiento para el uso del Centro de Cómputo		
	<b>RESPONSABLE:</b> Dirección Académica y de Investigación	<b>HOJA:</b> 2 de 3	
		<b>VERSIÓN:</b> 0	

**Horario de servicio:**

- Turno Matutino de 7:00 a 14:00 horas
- Turno Vespertino de 15:00 a 22:00 horas

**CAPITULO II**

**DE LOS DERECHOS DE LOS/LAS USUARIOS**

**ARTÍCULO 3.-** Se llama usuario a todo estudiante inscrito a un programa académico del ITES Los Cabos, docentes, personal académico y personal administrativo en estatus vigente durante el semestre escolar en curso

**ARTÍCULO 4.-** Un usuario podrá hacer uso siempre que cumpla con las disposiciones descritas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 5.-** Al salir del Centro de Cómputo todo usuario deberá dejar limpia su área de trabajo, el mobiliario en su lugar y apagar correctamente el equipo de cómputo utilizado.

**ARTÍCULO 6.-** El usuario deberá respetar la disponibilidad y asignación de tiempo de uso del recurso solicitado.

**ARTÍCULO 7.-** Un usuario puede solicitar cambio de equipo si

- a. No funciona el equipo asignado
- b. No cumple con la necesidad y/o requisitos para realizar su trabajo

La reasignación de equipo de cómputo recae en el responsable de laboratorio en turno.

**ARTÍCULO 8.-** El usuario que detecte una falla o faltante en el equipo asignado, deberá reportarlo de inmediato al responsable del laboratorio en turno.

**ARTÍCULO 9.-** Por ningún motivo el usuario podrá alterar el funcionamiento normal de un equipo de cómputo, intentar repararlo en caso de falla, modificar interfaz de pantalla, cambiar configuración, instalar o desinstalar software.

**ARTÍCULO 10.-** No está permitido el acceso a usuarios a las áreas restringidas como son: Site, servidores, racks, cableado, a menos que cuente con la autorización del responsable en turno,

**ARTÍCULO 11.-** El usuario es responsable de sus artículos personales, el Centro de Cómputo no se hace responsable por objetos olvidados o extraviados durante su estancia en dicho lugar.

**ARTÍCULO 12.-** El usuario es responsable de la información generada en el Centro de Cómputo, por lo que debe realizar el respaldo en los dispositivos para tal efecto.

**CAPITULO III**

**DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO**

**ARTÍCULO 13.-** El personal responsable del Centro de Cómputo publicará con anticipación los horarios, horas ocupadas, así como, horas disponibles en cada una de sus puertas.

**ARTÍCULO 14.-** Los servicios que ofrece el Centro de Cómputo son:

- a. Préstamo de sala al docente para clase práctica, previa reservación.
- b. Préstamo de sala a docentes para la aplicación de exámenes en línea.

 <small>TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO</small>	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS</b>		 <small>ITES LOS CABOS</small>
	<b>NOMBRE:</b> Lineamiento para el uso del Centro de Cómputo		
	<b>RESPONSABLE:</b> Dirección Académica y de Investigación	<b>HOJA:</b> 3 de 3	
	<b>VERSIÓN:</b> 0		

- c. Préstamo de sala para personal administrativo para reuniones o para la capacitación de su personal
- d. Préstamo de equipo de cómputo al estudiante para la realización de algún trabajo sin la supervisión del docente.
- e. Préstamo de sala para externos con la autorización y VoBo de la Subdirección Académica y la Dirección General del Instituto.

Para todos los casos anteriores se deberá llenar la bitácora de registro, la cual será proporcionada por el responsable del Centro de Cómputo en turno.

## CAPITULO IV

### DE LAS AUTORIDADES DEL CENTRO DE CÓMPUTO

**ARTÍCULO 13.-** Para la aplicación del presente reglamento, la autoridad inmediata es el responsable del Centro de Cómputo en turno, siendo la siguiente autoridad el jefe(a) inmediato(a) superior de acuerdo al organigrama institucional.

**ARTÍCULO 14.-** El docente será observado como figura de autoridad y es responsable de equipos y estudiantes durante su clase práctica o aplicación de exámenes en línea.

## CAPÍTULO V

### RESTRICCIONES Y SANCIONES DEL CENTRO DE CÓMPUTO

**ARTÍCULO 15.-** No introducir ningún tipo de alimentos o bebidas a los laboratorios. El derrame de líquidos en las computadoras ocasiona daños irreparables.

**ARTÍCULO 16.-** Una vez que haya ingresado al laboratorio debe de verificar el estado en el que está recibiendo el equipo, en caso de que detecte alguna falla en el mismo, debe de notificar al personal encargado.

**ARTÍCULO 17.-** Cualquier tipo de basura debe de colocarse en su lugar. Se debe concientizar principalmente a los estudiantes a mantener sus espacios de trabajo limpios.

**ARTÍCULO 18.-** Los espacios de trabajo; escritorio y silla, son para uso individual de un usuario.

**ARTÍCULO 19.-** El cableado de los equipos debe mantenerse conectado, por ningún motivo se permite desconectar mouse, pantallas, teclados, o cables de red para uso en computadoras personales o en otro dispositivo.

**ARTÍCULO 20.-** El usuario que infrinja las normas del presente reglamento será amonestado y se le podrá impedir el acceso según la gravedad.

**ARTÍCULO 21.-** El estudiante puede ser amonestado: oralmente, por escrito, suspensión temporal y suspensión definitiva tomando como referencia el reglamento vigente de estudiantes.

**Transitorio.** Cualquier caso no previsto en el presente reglamento será atendido por la autoridad académica del Instituto.